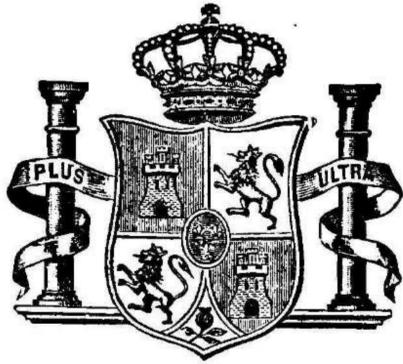


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 76.

Negociado 1.º—Administración provincial.

CONVOCATORIA.

Debiendo celebrarse por la Diputación Provincial el día 1.º de Mayo próximo la sesión inaugural del primer período semestral, según dispone el art. 55 de la ley Orgánica, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62, convocar á dicha Asamblea para la indicada sesión, que tendrá lugar en expresado día, á las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, debiendo advertir que si dicha sesión no se pudiese celebrar en el día señalado, por falta del número suficiente de Sres. Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos, á igual hora, sin necesidad de convocatoria nueva, por no tratarse de sesión extraordinaria y si de las de un período de ordinarias, cuya época está señalada por la ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el citado art. 62.

Palencia 22 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,
*Félix Salvador Zurita.*INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 17 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

Venciendo en 15 de Mayo de 1911 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 40 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección

general, á medida que le sean reclamados por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que

utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera ésto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual sim-

plificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 18 de Abril de 1911.—
El Interventor de Hacienda, José María F. Ladreda.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Abril de 1911.—
Guillermo Jubete.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE VIGO.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo

Hace saber: Que el día 4 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 19 de Abril de 1911.—Heriberto R. Brochera.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Leña.
Paja para pienso.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Sal.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTO DE MINAS.

RELACION de las minas en explotación en esta provincia, con expresión del mineral que se extrae, y que según sus dueños ó representantes, no han sido explotadas durante el primer trimestre del corriente año.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	LEY por 100.	CANTIDAD de mineral extraído.	PRECIO del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor íntegro. Pesetas Cts.	TOTAL 3 por 100. Pesetas Cts.
634	1276	Eloisa.....	D. Jesús de la Riva.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	Pirita de cobre.....	»	»	»	»	»
644	1995	Elena.....	Indalecio Carrión.....	Vaños.....	Cobre.....	»	»	»	»	»
645	1999	Rosita.....	Demetrio Herrero.....	Idem.....	Hierro.....	»	»	»	»	»
648	2004	Magali.....	Pedro Albán.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
120	557	Mercadillo 13.....	Sociedad Cobres de Ruessa.....	San Martín de los Herreros.....	Cobre.....	»	»	»	»	»
652	2000	Mistral.....	D. Pedro Albán.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	Idem.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....										»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 se anuncia al público á fin de que pueda repararla el que la crea inexacta.

Palencia 19 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

DEPOSITO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE PALENCIA.

Anuncio.

Necesitando adquirirse en este Establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos para el día 5 del mes de Mayo próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento, si la Junta lo considera preciso, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina desde las nueve á las catorce, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra donde ha de celebrarse.

Palencia 20 de Abril de 1911.—El Oficial encargado, Fulgencio Villacampa.

Artículos que han de adquirirse.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña gruesa.
Carbón cok.
Petróleo.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ignacio Pinacho García esta sesión inaugural, con asistencia de los Señores Concejales que tomaron posesión de sus cargos en la forma siguiente, después de cumplidos los requisitos que señala la ley Electoral vigente, quedando posesionados de sus cargos como Alcalde Presidente D. Ignacio Pinacho García; primer Teniente Alcalde, D. Celestino Fernández Baquero; 2.º idem idem, D. Francisco Villamediana Martín; Regidor Síndico, D. Maximino Matía Fernández; Regidor 2.º, D. Valeriano Sevilla Román; Regidor 3.º, D. Leandro Matía García; Regidor 4.º, D. Bernabé Sevilla Minguez; Regidor 5.º, D. Angel Ruiz Nozal; Regidor 6.º, D. Germán Rodríguez Montes.

También acordaron señalar todos los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias según dispone el art. 56 de la ley Municipal y las extraordinarias cuando las necesidades lo exijan.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Pinacho García, con asistencia de los Sres. Concejales en su mayoría, por dicho Sr. Presiden-

te se manifestó: Que adeudándose á este Municipio cantidades en metálico, lo ponía en conocimiento para acordar lo que proceda. Enterada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Presidente, acordaron se proceda inmediatamente y con la mayor premura á hacer efectivas por la vía administrativa dichas sumas. También quedaron enterados dichos Concejales del contenido de la correspondencia, aprobando la sesión anterior.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

La ordinaria de este día presidida por el Sr. Alcalde con la mayoría de los Sres. Concejales dió principio aprobando la anterior. Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y se ocupó en el día de hoy de la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

Presidida por el Sr. Alcalde, con la mayoría de los Sres. Concejales dió comienzo la de este día aprobando la anterior. Quedando enterados del contenido de la correspondencia oficial de toda la semana, acordando su pronto despacho; sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Pinacho con la mayoría de los Sres. Concejales dió comienzo la de este día aprobando la anterior, habiéndose ocupado dichos Señores en formar la lista de pobres para la asistencia facultativa y farmacéutica para el presente año de 1910 que han de ser visitados gratis y provisión de medicinas. También se ocuparon dichos Señores del Ayuntamiento en el nombramiento de los individuos que han de constituir la Junta municipal en el año actual, lo que tuvo efecto en el acto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Ignacio Pinacho con la mayoría de los Sres. Concejales dió principio la de este día aprobando la anterior; quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES, acordando su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, puesto que en el día de hoy había de estar dicha Corporación ocupada en la rectificación del alistamiento, se levantó la sesión.

Día 6 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Pinacho García, con asistencia de los Sres. Concejales en su mayoría, se ocupó dicha Corporación del dictamen emitido por el Señor Regidor Sindico sobre la cuenta municipal respectiva del año último de 1909 y después de examinarla manifestó estar conforme con su re-

sultado y dar por admitido el dictamen, acordando se exponga al público por el tiempo de quince días.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Concejales, después de leída se aprobó la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial, acordó su pronto despacho; habiéndose ocupado en el día de hoy el Ayuntamiento del sorteo de los mozos del actual reemplazo. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la mayoría de los Concejales, dió principio la ordinaria de este día aprobando la anterior. Puesto de manifiesto la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, quedaron enterados y acordaron su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

La ordinaria de este día presidida por el Sr. Alcalde D. Ignacio Pinacho y con asistencia de los Sres. Concejales aprobaron la anterior sesión y en el día de hoy se ocuparon de las incompatibilidades que existían entre los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores con el Ayuntamiento y enterados también dichos Señores de la correspondencia oficial de la semana, acordaron su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6 de Marzo.

La ordinaria de este día presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales en su mayoría, aprobaron la anterior y en el día de hoy se ocuparon de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, acordando su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, después de leída se aprobó la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana, acordaron su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Concejales, después de aprobada la anterior, y en el día de hoy quedó enterada la Corporación municipal de la correspondencia oficial, acordaron su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

La ordinaria de este día presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Concejales, después

de aprobada la anterior, en el día de hoy quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial, acordando su pronto despacho, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 3 de Abril del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villamuriel de Cerrato 10 de Abril de 1910.—El Secretario, Guillermo García.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Pinacho.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

A fin de que puedan ser comprendidas en el apéndice al amillaramiento las variaciones ocurridas á los contribuyentes de este distrito por herencia, compra ú otra causa, se señala hasta el día 10 de Mayo próximo para que puedan presentar en la Secretaría de esta Corporación las correspondientes relaciones de alta acompañadas de los documentos de adquisición en que necesariamente conste el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Amusco 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Con motivo de no haber hecho su presentación en Caja para ser destinado á Cuerpo activo el recluta Matías Carrancio Gatón, hijo de Leandro y de Isabel, natural de esta villa y á quien correspondió el núm. 11 para el reemplazo del Ejército del año 1910, este Ayuntamiento ha instruido contra dicho individuo el expediente prevenido en el art. 108 de la ley y lo ha terminado declarándole prófugo, condenándole á la vez al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se le cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante la misma á los fines procedentes, bajo apercibimiento que de no verificario sufrirá los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procuren sea capturado el sujeto referido y en su caso ordenar sea conducido ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villaumbrales 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Valentín Benito.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este dis-

trito municipal, base para sus respectivos repartimientos para el año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas presenten las declaraciones de alta ó baja durante el actual mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañando á las mismas los documentos que acrediten la traslación de dominio y de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales.

Torquemada 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Florencio García.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad para el año de 1912, según previenen las disposiciones vigentes, se previene á todos los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten hasta el 20 de Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas correspondientes con los documentos justificativos, á fin de ser incluidas en el apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Abarca 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el de urbana, base de los repartimientos para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones debidamente reintegradas de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, pues pasado éste no serán admitidas.

Villarramiel 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Don Hermógenes Lanchares Terán, Alcalde accidental de expresada localidad.

Hago saber: Que instruido expediente de prófugo per la Corporación que presido contra el mozo Arturo Martínez González, natural de Vallejo de Mena, hijo de D. Manuel y D.ª Francisca, núm. 5 del sorteo del reemplazo de 1910 y recluta por el cupo de esta población, por falta de concentración para su destino á Cuerpo, que debió efectuar el día 2 de Marzo próximo pasado en la Caja Recluta de esta provincia, núm. 91.

Dicho mozo se hallaba en el año

anterior en la República Mexicana, Hacienda de Balbaneda, Puebla de los Angeles, según certificación Consular, hoy de ignorado paradero, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación en sesión del día de hoy, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales, como comprendido en el caso 2.º del art. 148 de la vigente ley de Reemplazos y el 85 y 90 del Reglamento para su ejecución, interesando á las Autoridades por medio de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* la busca, captura y conducción á esta Alcaldía caso de ser habido.

Revenge 19 de Abril de 1911.—Hermógenes Lanchares.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

No habiendo comparecido á la concentración en la Zona de Recluta de esta provincia el día señalado 2 de Marzo último, á pesar de haber sido anunciado oportunamente, el mozo Tomás Sardina Martín, núm. 4 del sorteo verificado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1910, por el cual fué declarado soldado mediante á los resultados de certificación de talla y reconocimiento expedidos por el Consulado de España en la Capital de la Habana, esta Corporación, en virtud á lo ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento en comunicación de fecha 1.º del actual, dispuso instruir el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, habiéndole declarado prófugo con las condenaciones consiguientes.

En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, interesando de las Autoridades su busca, captura y conducción caso de ser habido á esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Vañes 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año próximo de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus respectivas relaciones de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, debidamente reintegradas, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admi-

tirá ninguna por justa y razonable que sea.

Pedraza de Campos 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Balbino García.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria, así como la de edificios y solares para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones duplicadas de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los títulos que acrediten las transmisiones de dominio, en la inteligencia de que las que se presenten sin dichos requisitos y fuera del plazo señalado no serán admitidas.

Herrerueta 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Alejandro Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva en el año último, presentarán en la Alcaldía del mismo en el plazo de quince días siguientes á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones reglamentarias con los datos que justifiquen el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, con el objeto de formar el apéndice que sirva de base para la derrama de contribución en el próximo año de 1912.

Micieces de Ojeda 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta debidamente reintegradas, para que la Junta pericial se pueda ocupar de la confección de los apéndices para el año 1912, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villodrigo 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Debiendo formarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos de la contribución respectiva para el próximo año

de 1912, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas clases de riqueza presenten durante el corriente mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y pago de los derechos reales.

Congosto 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Simón Vicente.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta villa, que se forma en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Pedro Polanco del Hoyo.
Manuel González Macho.
Domingo Carriedo Diez.
Juan López Román.
Prócuro Garrachón Villameriel.
Audoeneo Herreras Fernández.
Claudio Macho Ramos.
Olegario Diez Muñoz.
Emeterio López López.

Mayores contribuyentes.

D. Marcelino Diez Cantero.
Julio Calvo Gallardo.
Silverio Macho González.
Wenceslao Villameriel Román.
Pedro González González.
Antonio Morante Ruiz.
Narciso González Ordóñez.
Francisco Román Pérez.
Angel Ruiz Ortíz.
Florencio Gutiérrez Dosal.
Heriberto González Calvo.
Ezequiel González Román.
Gregorio del Hoyo Gutiérrez.
José Vega Ramos.
Zacarías Ruiz González.
Régulo Macho González.
Francisco Aguado del Toro.
Maximino Alonso González.
José Muntiel Verdeguer.
Pedro Alvarez Rodríguez.
Abdón González Ordóñez.
Julio García González.
Tomás González Carabaza.
Cristóbal del Hoyo Polanco.
Felipe Ruiz Ortíz.
Félix Barón León.
Epifanio Polvorosa González.
Felipe Cagigas López.
Eustaquio Macho Ramos.
Cecilio Macho Valcázar.
Pedro Villegas Marcilla.
Segundo Martínez Ramírez.
Invento Manrique Serna.
José Alonso Catalina.
Luciano Vázquez Aguado.
Manuel Lozano Calvo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libramos la presente en Frómista á 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Polanco.—El Secretario, Simeón Porro.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad, cuya lista como definitiva se publica con arreglo al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. José Lorenzo Abad.
José Maestro Alvarez.
Fernando Polanco Montes.
Elías Navamuel Fernández.
Ciriaco Santiago Costana.
Eduardo Abadía Carazo (dimitió del cargo).
Salustiano Acebal Reyero.
Epifanio Melero Zorita.
Pedro Abad Rozas.
Angel Unquera Polanco.
Antonio Vilda Polanco.

Mayores contribuyentes.

D. Agapito Pérez Cabeza.
Alejandro Navamuel Fernández.
Julio Zapico Ruiz.
Vicente Arenas González.
Francisco Arenas González.
Juan Ayestarán Vázquez.
Benito Ruiz Robledo.
Aníbal Arenas González.
Pedro Rueda Francisco.
José Ayestarán Vázquez.
Claudio Fernández Revilla.
Froilán Roldán Mediavilla.
Nicasio Fernández Gutiérrez.
Miguel Vielva Rueda.
Lázaro Muñoz Merino.
Bruno González del Olmo.
Manuel García Gutiérrez.
Manuel Francisco García.
Manuel Mata Revilla.
Jesús Rodríguez Macho.
Estéban Polanco Revilla.
Baldomero Tejerina García.
Angel Ruiz Mata.
Pablo Pérez Oiea.
Pedro Duque Canduela.
Ciriaco Unquera Polanco.
Tomás Vielva Revilla.
Jaime Pérez Saiz.
Mariano Reyero Fernández.
Clemente Vielva Revilla.
Ciriaco Revilla Torices.
Tomás García García.
Anselmo Santiago Adán.
Pablo Vielva Ruiz.
Mariano González Gómez.
Pío Santiago Costana.
Ramón Alonso Gómez.
Zoilo Vielva Pérez.
Fernando Rojo Unquera.
Valeriano Muñoz Merino.
Gregorio García Revilla.
Pedro Rodríguez Polanco.
Gregorio Mata Revilla.
Felipe Revilla Ruiz.

La presente lista ha permanecido expuesta al público desde el día 1.º al 20 de Enero, ambos inclusive de 1911, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Barruelo de Santullán 18 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Elías Navamuel.—El Secretario, Alfredo Rodríguez.